



Núm Expedient: 268/2024/PERSONES-E
Tipus: PERSONES-E Àrea Serveis a les Persones - Procediment No Reglat
Assumpte: SUBVENCIÓ DIRECTA EXCEPCIONAL PEL PROJECTE "DRET A LA SALUT, A LA PROTECCIÓ I A L'ASSISTÈNCIA HUMANITÀRIA DAVANT ELS ATACS ISRAELIANS A LA POBLACIÓ DE LA FRANJA DE GAZA. FONS CATALÀ DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT. 2024

A Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes. De una banda, la Ilma. Sra. Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191 Rubí.

Y, de la otra, el señor David Minoves Lluçà, con DNI núm. . que actúa en nombre y representación de la entidad Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, de ahora en adelante FCCD, con domicilio social a la Rambla Santa Mònica 10, 08002 Barcelona, i NIF número G17125832.

La señora Marta Cuesta García, vicesecretaria general, que da fe de la fecha en que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con bastante capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican

EXPONEN

1.- Que la entidad FCCD, vía instancia, en fecha 4 de marzo de 2024, y con número de registro 2024007757 modificada por instancia número 2024039142 de fecha 2 de octubre de 2024, solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de los proyectos de emergencia humanitaria que realiza en el 2024 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, prevé una subvención excepcional de 16.000,00 € para Projectes de emergencia humanitaria con cargo a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48005.

3.- Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la referida ley (RGS), previenen la posibilidad de conceder subvenciones directas de carácter excepcional siempre y cuando se acrediten razón de interés público, social, económico o humanitario y de otros que debidamente justificados dificulten su convocatoria pública.

Expedient:268/2024/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 1

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 27 de noviembre de 2024, se resolvió el otorgamiento a la entidad FCCD de la subvención excepcional prevista en el presupuesto municipal por importe de 16.000,00 € con el objeto proyectos de emergencia humanitaria.

5.- Que la entidad FCCD declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 i 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, declara responsablemente que previene percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales o bien previene percibir subvenciones o ayudas públicas superior a 5.000 € anuales que representan, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

6.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer publica la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad i los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que refiere a esta subvención, al emparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

PACTOS

PRIMERO. - Objeto

En los proyectos objeto de subvención que se describen en el presente pacto, concurren razones de interés humanitario dado que se trata de proyectos que dan ayuda material o logístico a las víctimas de desastres naturales o conflictos armado con el objetivo de proveerlas a corto, medio y largo plazo de bienes y servicios básicos para garantizar su subsistencia y desarrollo futuros. Estas características de emergencia humanitaria dificultan su convocatoria pública.

Es objeto de subvención la ejecución del proyecto de emergencia humanitaria que se llama a continuación durante el siguiente periodo de ejecución:

- 16.000,00 euros para el proyecto 3884. DERECHO A LA SALUT, A LA PROTECCIÓN Y A LA ASITENCIA HUMANITARIA DELANTE DE LOS ATAQUES ISRAELIANOS A LA POBLACIÓN DE LA FRANJA DE GAZA en el marco de el Llamamiento de Emergencia por la Crisis Humanitaria generada delante la escalada de violencia a Palestina.
Fecha de inicio: 01/01/2024
Fecha de finalización: 31/05/2025

La subvención objeto del presente convenio se otorga sin procedimiento de concurrencia y le será de aplicación el régimen jurídico establecido en los pactos del presente convenio y en la resolución de su otorgamiento. Para todo lo que no este previsto, le será aplicable el régimen jurídico de las subvenciones directas excepcionales del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad FCCD se compromete a destina el importe integro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto el financiamiento con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte a los proyectos identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.



SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 16.000,00 €, que aportara íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputara a la aplicación presupuestaria 5U059 9242A 48005 del presupuesto del ejercicio 2024.

TERCERO. – Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que ha obtenido 43.089,30 € para el proyecto objeto de este convenio, proveniente de otros ayuntamientos catalanes. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO. - Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad.

Se hará el pago del 100% de la subvención concedida, de manera adelantada a la justificación, sin constitución de garantía y a partir de la fecha de la firma de este convenio, por importe de 10.000,00 €.

QUINTO. - Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 888/2003, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, la entidad FCCD tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizada y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizada, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicara las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
- b) Les facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Se tiene que tener en cuenta que el gasto se tiene que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero y que la cantidad a justificar tiene que ser al menos el importe de la subvención concedida.

- c) En caso que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000,00 € (más IVA) en caso de contrato de suministros o servicios o los 40.000,00 € (más IVA) en el caso de contratos de obras, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, haya solicitado el beneficiario.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En el caso que existan remanente no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante de ingreso de su importe y los intereses derivados de los mismos. efectuados a través del número de cuenta:

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución definitiva.

- f) El FCCD está obligado a facilitar en cualquier momento la documentación original justificativa del consignante, en cualquier momento, o bien al órgano gestor de la subvención o bien a la intervención del ente concedente en virtud de sus competencias otorgadas en el Título III de la LGS y la normativa sobre control interno.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión del financiamiento municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 31/10/2024.

SEXTO. - Difusión de la actuación subvencionada

La entidad FCCD dará difusión al financiamiento municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación que podrá obtenerse directamente de la web municipal a través del servicio de Comunicación.

La medida de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio utilizado.

SEPTIMO. - Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso que se compruebe que la entidad FCCD haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. - Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2001 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en cuanto a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en cuanto a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaria y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de manera conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso que no se presente dicha documentación y/o en el caso que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento.



El incumplimiento de esta obligación, implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.00,00 € o bien de importe superior a 5.000,00 € anuales y que representen como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultaran aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, tendrá que publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propia, en el momento que hayan de presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, por bien que la entidad también tiene derecho a dirigirse a la secretaria de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalidad para que se facilite la interconexión y integración de los portales que se creen con el portal Transparencia Cataluña:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluyan la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de subscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia así como las eventuales modificaciones de cualquier de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La secretaria de Gobierno Abierto de la Generalidad de Cataluña esta facultada a emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77 h) dl Decreto 8/2021, del 9 de febrero).

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO. - Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

DECIMO. - Modificación de la resolución de concesión

En el caso que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o de la despesa efectivamente asumida por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causa ajena a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias.

En el caso que se produzca la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

ONCEAVO. - Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar la información a que tienen acceso con motivo del presente convenio con total confidencialidad y a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y en Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante Reglamento UE de Protección de Datos y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, comprometiéndose a dejar libre a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pueda declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, afecten a cada una de las partes.

De conformidad con lo establecido en la normativa de referencia, se informa que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en fichas de titularidad de cada parte, con la finalidad exclusiva de la gestión del presente convenio. Estos datos se conservarán durante la vigencia del convenio y, posteriormente se mantendrán bloqueados para cumplir con los términos legamente establecidos, pasados estos se procederán a la destrucción definitiva de los datos con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la pseudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No está previsto comunicar los datos a terceros excepto por obligación legal. Cada parte reconoce los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad y los de limitación u oposición al tratamiento así, como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Y como prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman electrónicamente este convenio en un ejemplar en lengua catalana y otro ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Ajuntament
de Rubí

La vicesecretària general

L'alcaldessa

Expedient:268/2024/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: